

Pliego de condiciones que regiran para la construccion de las puertas de madera que mas abajo se indicaran y que deberan emplearse en este Teatro.

Art. 1.º Estas puertas se remataran en licitacion publica.

2.º Para tomar parte en la subasta debra presentarse un pliego cerrado estrictamente igual al que se hallara de manifiesto en la oficina de la Direccion, cuales pliegos deberan presentarse desde el dia en que se haya hecho la publicacion en los periodicos hasta el dia en que tendra lugar la subasta.

3.º Para tomar parte en ella deberan los autores de proposicion entregar al Presidente de la Comision un documento que acredite como tienen depositado en el Banco de esta Ciudad ó en otro establecimiento de credito de la misma, la cantidad de 500 reales vellon cuyos documentos seran devueltos luego de cerrado el remate; y el sujeto en favor del cual haya sido adjudicado entregara al Secretario de la Comision, la cantidad de 250 reales vellon en garantia del cumplimiento de estas condiciones.

4.º Una vez leidas los pliegos se abira licitacion publica por espacio de diez minutos en la que solo podran tomar parte

los autores de proposicion, pasado los cuales quedará cerrado el acto y la Comision decidirá si es ó no admisible la última proposicion.

5.^o El Contratista se compromete á construir dos puertas de calle de las que tienen salida á la de S.^{mo} Pablo, y otra que corresponde á la de salida del Escenario por la parte de la Rambla por la cual entran los caballos y carruages al propio escenario. La primera de aquellas puertas se colocará al pie de la escalera del 5.^o piso, la segunda al pie de la nueva escalera para la Platea.

6.^o Las dos puertas que se ha dicho corresponder á la calle de S.^{mo} Pablo abrirán hacia el exterior y serán enteramente iguales en construccion á la que cierra la puerta llamada de la admón., pero se ajustarán á las aberturas que deberan cerrar.

7.^o La otra puerta que se colocará á la salida del Escenario por la parte de la Rambla será igual á la que actualmente existe deteriorada por el incendio.

8.^o Todas estas puertas se construirán con madera de pinos de primera clase, y su labrado deberá ser solido y esmerado á gusto del arquitecto Director, quien deberá recibirlas.

9.^o El contratista deberá ajustarlas estas puertas en obra, colocando la cerrajeria que le será entregada por completo y presenciando los trabajos de albañileria que correran de cuenta de la Administracion.

10.^o Estos tres juegos de puertas deberán entregarse por todo el día del próximo mes de Enero bajo multa de treinta reales de vellón por cada día de retraso.

11.^o El ajuste se hará por total y su abono se hará efectivo tan luego como se hallen colocadas en obra mediante aprobación del arquitecto Director.

12.^o El depósito de 240 reales vellón de que habla el Artículo 3.^o se devolverá al contratista cuando se haya recibido la primera de dichas puertas si el arquitecto Director la considera admisible.

Barcelona 3 Diciembre 1864.

José E. Mestre